



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 644 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se inicia trámite de Solicitud de Tala

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que el señor EDUARDO JOSE ESPITIA BRAVO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.129.579.699 expedida en Barranquilla – Atlántico, en calidad de Representante Legal de la Empresa Fundación Integral Salud del Caribe FUNDISALUDC IPS, identificada con el NIT 900.247.415-9, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1056 de 06 de septiembre de 2021 solicitud que tiene por objeto *"comedidamente solicitamos la autorización por parte de ustedes para talar y podar unos árboles que se encuentran es un estado de deterioro y eminente peligro para los transeúntes y personal que habita el inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 16B-55 Barrio Pastrana, Bajando por la Arrocerca Cauca (...)"*

Que la Corporación mediante oficio externo No. 1900 de fecha 08 de septiembre de 2021 dio respuesta al peticionario indicando los requisitos faltantes para dar inicio al trámite de la solicitud de Tala en referencia

Que mediante radicado CSB No. 1172 del 20 de septiembre de 2021, el usuario allegó los documentos faltantes para dar inicio al trámite en mención.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Teniendo en cuenta que el peticionario aportó certificado de libertad y tradición expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Magangué y allegó Autorización por parte del propietario del inmueble, se procede iniciar el trámite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

**"Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental presentado por la empresa Fundación Integral Salud del Caribe FUNDISALUDC IPS, identificada con el NIT 900.247.415-9, mediante el cual se solicita permiso de Tala y de Poda de unos árboles, ubicados en la Carrera 23 No. 16B-55 Barrio Pastrana del Municipio de Magangué – Bolívar.

REGIONAL

SECRETAR  
GENERAL



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

EXP: 317 -2021

Proyecto: Shirley Dávila –Contratista CSB

Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB